POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20146-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891410661-0, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **LUZ MARINA OSSA MONCADA,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 42.068.871 expedida en Pereira Risarqalda**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA** identificada con el **NIT 891.410.661-0,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 070 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2. EL CONTRATISTA** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3. EL CONTRATISTA** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4. EL CONTRATISTA** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del **CONTRATANTE** sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8. EL CONTRATISTA** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el **CONTRATANTE,** de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato

suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen **18. EL CONTRATISTA** responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**21. El CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES al usuario o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. El CONTRATISTA,** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los

lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991; *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"; *EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **30. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la

interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, SIEMPRE Y CUANDO SU COBERTURA SEA MÍNIMO DE 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas,

EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**: : Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 070 2026**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPU No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Oferta del CONTRATISTA. **IV.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente de

EL CONTRATISTA. **V.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VI.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 21 JUL 2026

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **LUZ MARINA OSSA MONCADA**
C.C. Nro. 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal **ESE HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20146-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE ESE HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA** **NIT:** 891410661-0 **REPRESENTANTE LEGAL: LUZ MARINA OSSA MONCADA** **DOC. IDENTIDAD**: 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Guatica – Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 5 Nro. 14-58, municipio de Guática Risaralda **TELÉFONOS:** 312-2212276 **E-MAIL:** procesosjuridicos@eseguatica.gov.co, gerencia@eseguatica.gov.co, ventanillaunica@eseguatica.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 070 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3,** quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto de manera mensual, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y módulo de contratación estatal, en el mismo plazo de haberse emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista seleccionado la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA

INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista seleccionado, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

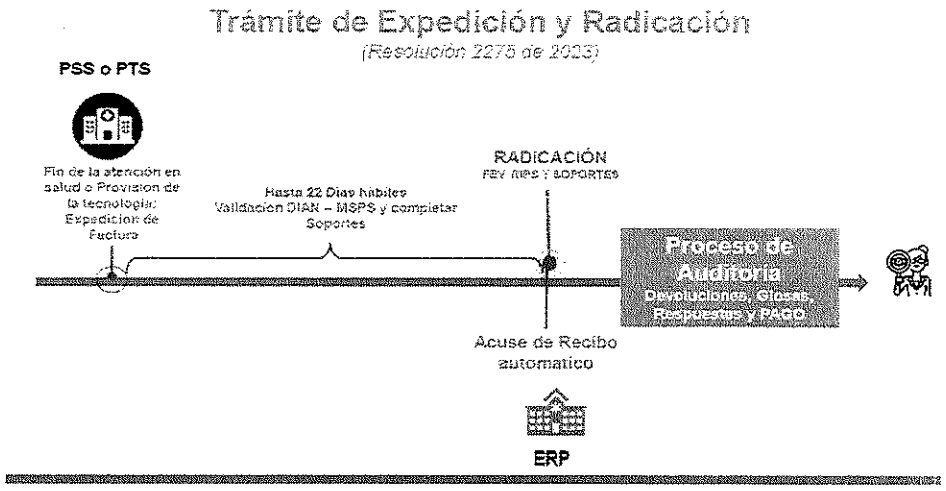
OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA*"
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del

	contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3:** **GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($15.000.000) para la vigencia 2026.**
CLAUSULA FORMA DE PAGO	**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.1.2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**

NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de

expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

- Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
- Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
- Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
- Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
- Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
- Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

5.1.3. RADICACION DE CUENTAS

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico según el grupo deris.rase3-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON

(JavaScript Object Notation); de conformidad en lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

PLATAFORMA SECOP II: deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

✓ Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
✓ Certificación bancaria no superior a 30 días.
✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
✓ Fotocopia cédula representante legal.

La radicación se realizará en las instalaciones de cada Unidad Prestadora de Salud, oficina central de cuentas RASES 3, únicamente con los soportes físicos establecidos en el literal a) Información requerida de manera física, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son:

✓ Las autorizaciones.
✓ Epicrisis.
✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario

contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.1.4. AUDITORIA DE CUENTAS:

El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

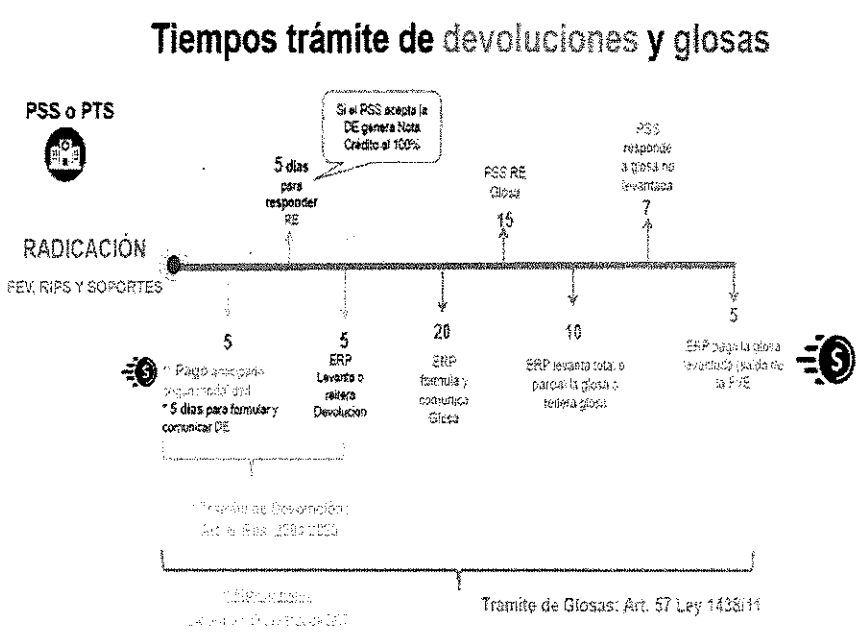
"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de

	conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley. Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:  **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** HOSPITAL SANTA ANA **CUENTA No:** 1281-6999-8274 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA.**
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPU No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la carta de inicio hasta **el 30 de noviembre del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **ESE HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA ubicado en la Carrera 5 Nro. 14-58, municipio de Guática Risaralda**
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **LUZ MARINA OSSA MONCADA**
C.C. Nro. 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal **ESE HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

TARIA OFERTADA SOAT UVB VIGENTE, TRANSPORTE ASISTENCIAL BAJO RESOLUCIÓN 001 DEL 01 DE ENERO DEL 2026, TARIFA PROPIA RESOLUCIÓN 002 DEL 01 DE ENERO DEL 2026 EMANADAS POR LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA

NOMBRE ENTIDAD	CÓDIGO SERVICIO	SERVICIO	TARIFA OFERTADA
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT UVB VIGENTE
	312	ENFERMERÍA	SOAT UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	SOAT UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	SOAT UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFA PROPIA
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFA PROPIA
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT UVB VIGENTE
	739	FISIOTERAPIA	SOAT UVB VIGENTE
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT UVB VIGENTE
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT UVB VIGENTE
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT UVB VIGENTE
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	SOAT UVB VIGENTE
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	RESOLUCIÓN 001 DEL 01 DE ENERO DEL 2026

SERVICIOS Y TARIFAS OFERTADOS POR LA ENTIDAD

NRO.	CUPS	NOMBRE	CENTRO DE COSTO	SOAT UVB VIGENTE
1	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14"" X 17"" (NIÑOS)	IMAGENOLOGIA	$ 161.300
2	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 25.600
3	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS COV 2 [COVID-19]	VACUNACION	$ 8.200
4	240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	ODONTOLOGIA	$ 162.900
5	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	ODONTOLOGIA	$ 38.400
6	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	ODONTOLOGIA	$ 19.600
7	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	ODONTOLOGIA	$ 48.700
8	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	ODONTOLOGIA	$ 24.200
9	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO(DIU)	PROCEDIMIENTOS	$ 87.400
10	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	PROCEDIMIENTOS	$ 87.400
11	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	PROCEDIMIENTOS	$ 410.600
12	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	PROCEDIMIENTOS	$ 120.300
13	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	PROCEDIMIENTOS	$ 120.300
14	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS (NO INCLUYE DISPOSITIVO)	PROCEDIMIENTOS	$ 120.300

15	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 113.000
16	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
17	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
18	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
19	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
20	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
21	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
22	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
23	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
24	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
25	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
26	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
27	11	APLICACION DE INYECCION INTRAMUSCULAR	SERVICIOS	$ 4.200
28	9	APLICACIÓN DE INYECCION CON PRUEBA DE SENSIBILIDAD	SERVICIOS	$ 6.400
29	10	APLICACIÓN DE INYECCION INTRAVENOSA	SERVICIOS	$ 10.500
30	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	ODONTOLOGIA	$ 19.600
31	935101	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
32	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
33	935303	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO O ARNÉS TORACOLUMBOSACRO	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
34	935307	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN DE PELVIS (CADERA) Y CÓCCIX	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
35	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
36	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
37	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
38	935306	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNÉS O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACIÓN DE PELVIS (CADERA)	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
39	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR(ATM)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
40	890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR FISIOTERAPIA	CONSULTA	$ 35.100
41	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	CONSULTA	$ 37.400
42	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 17.000
43	890102	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	CONSULTA	$ 82.000
44	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	IMAGENOLOGIA	$ 115.500
45	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 86.600
46	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	IMAGENOLOGIA	$ 115.500
47	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 86.600
48	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	IMAGENOLOGIA	$ 126.400
49	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 94.800
50	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE(ZIEHL-NEELSEN)	LABORATORIO	$ 24.200
51	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	LABORATORIO	$ 20.500
52	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 32.500
53	903604	CALCIO IONICO	LABORATORIO	$ 32.500
54	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	LABORATORIO	$ 99.900
55	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	IMAGENOLOGIA	$ 123.900
56	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 92.900
57	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	IMAGENOLOGIA	$ 123.900
58	903420	COLINESTERASA SERICA	LABORATORIO	$ 61.400
59	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	LABORATORIO	$ 19.600
60	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 92.900

61	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	IMAGENOLOGIA	$ 154.000
62	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 115.500
63	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	IMAGENOLOGIA	$ 120.200
64	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 90.200
65	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	IMAGENOLOGIA	$ 84.900
66	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS-SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 63.700
67	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	IMAGENOLOGIA	$ 109.800
68	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 82.400
69	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 109.800
70	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 82.400
71	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	PROCEDIMIENTOS	$ 38.300
72	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	IMAGENOLOGIA	$ 98.900
73	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.200
74	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 128.000
75	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 96.000
76	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	IMAGENOLOGIA	$ 169.700
77	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES SERIE DE ABDOMEN AGUDO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 127.300
78	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 90.000
79	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 40.700
80	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	PROCEDIMIENTOS	$ 123.900
81	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA	ODONTOLOGIA	$ 99.900
82	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	ODONTOLOGIA	$ 25.600
83	907002	COPROLOGICO	LABORATORIO	$ 15.000
84	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	LABORATORIO	$ 22.900
85	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	LABORATORIO	$ 22.900
86	907004	COPROSCOPICO	LABORATORIO	$ 59.300
87	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	LABORATORIO	$ 108.300
88	903823	CREATININA DEPURACION	LABORATORIO	$ 35.100
89	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	LABORATORIO	$ 21.900
90	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
91	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 68.700
92	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA ORINA Y HECES	LABORATORIO	$ 89.500
93	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	PROCEDIMIENTOS	$ 32.500
94	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	LABORATORIO	$ 126.000
95	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	LABORATORIO	$ 53.700
96	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIOS	$ 32.500
97	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SERVICIOS	$ 103.000
98	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	SERVICIOS	$ 774.000
99	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS)	SERVICIOS	$ 75.000
100	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIOS	$ 105.600
101	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
102	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	PROCEDIMIENTOS	$ 99.400

103	280001	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALINAS VIA TRANSORAL	PROCEDIMIENTOS	$ 92.700
104	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	PROCEDIMIENTOS	$ 29.700
105	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
106	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	ODONTOLOGIA	$ 25.600
107	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	PROCEDIMIENTOS	$ 33.800
108	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	PROCEDIMIENTOS	$ 75.000
109	963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	PROCEDIMIENTOS	$ 52.400
110	933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO	PROCEDIMIENTOS	$ 17.000
111	902204	ERITROSEDIMENTACION(VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) MANUAL	LABORATORIO	$ 8.700
112	863690	ESCISION O ABLACION LOCAL DE LESION CUTANEA	PROCEDIMIENTOS	$ 144.700
113	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROCEDIMIENTOS	$ 177.500
114	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	PROCEDIMIENTOS	$ 105.600
115	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 81.100
116	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	LABORATORIO	$ 21.900
117	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 42.500
118	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 34.700
119	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 19.600
120	231201	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 160.800
121	231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 96.800
122	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	LABORATORIO	$ 13.700
123	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
124	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	PROCEDIMIENTOS	$ 92.700
125	839902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE BRAZO (MUSCULOS, TENDON, SINOVIAL)	PROCEDIMIENTOS	$ 281.500
126	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	PROCEDIMIENTOS	$ 99.400
127	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	PROCEDIMIENTOS	$ 99.400
128	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	PROCEDIMIENTOS	$ 168.500
129	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	PROCEDIMIENTOS	$ 87.400
130	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	PROCEDIMIENTOS	$ 47.500
131	973201	EXTRACCION DE TAPON NASAL	PROCEDIMIENTOS	$ 32.500
132	978801	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE DISPOSITIVO DE INMOVILIZACION EXTERNO	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
133	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	PROCEDIMIENTOS	$ 92.700
134	982801	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO EN PIE	PROCEDIMIENTOS	$ 92.700
135	982601	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	PROCEDIMIENTOS	$ 92.700
136	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	LABORATORIO	$ 25.100
137	901321	RASTREO STREPTOCOCCUS AGALACTIAE	LABORATORIO	$ 77.100
138	903016	FERRITINA	LABORATORIO	$ 87.400
139	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	ODONTOLOGIA	$ 162.900
140	903833	FOSFATASA ALCALINA	LABORATORIO	$ 27.900
141	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
142	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
143	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	LABORATORIO	$ 57.800
144	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	LABORATORIO	$ 57.800
145	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA(GLUCOMETRIA)	LABORATORIO	$ 11.300
146	903845	GLUCOSA TEST O-SULLIVAN	LABORATORIO	$ 57.800
147	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	IMAGENOLOGIA	$ 99.900

148	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
149	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
150	873205	RADIOGRAFIA DE CODO SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
151	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA(TP)	LABORATORIO	$ 55.200
152	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 83.800
153	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUNECA SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
154	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
155	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
156	873210	RADIOGRAFIA DE MANO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
157	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
158	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	LABORATORIO	$ 19.600
159	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S(ANTI-HBs) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 164.900
160	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
161	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
162	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 185.300
163	903846	HIERRO TOTAL	LABORATORIO	$ 64.600
164	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
165	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
166	908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	LABORATORIO	$ 63.100
167	906827	INMUNOGLOBULINA A(IG A) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 77.100
168	906836	INMUNOGLOBULINA E(IG E) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 115.500
169	906834	INMUNOGLOBULINA E(IG E) ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 115.500
170	906835	INMUNOGLOBULINA E(IG E) SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 96.800
171	906828	INMUNOGLOBULINA G(IG G) SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 50.200
172	906832	INMUNOGLOBULINA M(IG M) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 77.100
173	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
174	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
175	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROCEDIMIENTOS	$ 47.500
176	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	PROCEDIMIENTOS	$ 191.500
177	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 37.400
178	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
179	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	SERVICIOS	$ 279.500
180	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 84.900
181	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORALES (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
182	991101	INYECCION DE GLOBULINA INMUNE RH	VACUNACION	$ 8.200
183	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	IMAGENOLOGIA	$ 45.200
184	992990	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	PROCEDIMIENTOS	$ 32.500
185	903605	IONOGRAMA(CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO)	LABORATORIO	$ 54.100
186	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	PROCEDIMIENTOS	$ 38.400
187	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	PROCEDIMIENTOS	$ 32.400
188	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	PROCEDIMIENTOS	$ 38.400
189	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	PROCEDIMIENTOS	$ 46.600
190	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 25.600
191	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	LABORATORIO	$ 11.000
192	905312	LITIO AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900
193	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 35.100

194	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL(TTP)	LABORATORIO	$ 53.700
195	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 69.300
196	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	LABORATORIO	$ 47.500
197	998201	MONITOREO DE LA PROFUNDIDAD ANESTESICA	PROCEDIMIENTOS	$ 179.600
198	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	PROCEDIMIENTOS	$ 41.100
199	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	PROCEDIMIENTOS	$ 177.000
200	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	LABORATORIO	$ 109.800
201	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	LABORATORIO	$ 154.000
202	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	LABORATORIO	$ 302.300
203	939402	NEBULIZACION	PROCEDIMIENTOS	$ 22.900
204	903856	NITROGENO UREICO	LABORATORIO	$ 18.200
205	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 33.900
206	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
207	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
208	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	IMAGENOLOGIA	$ 45.200
209	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 66.100
210	862701	ONICECTOMIA	PROCEDIMIENTOS	$ 133.800
211	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL(CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM)	LABORATORIO	$ 18.200
212	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900
213	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 33.900
214	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
215	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	PROCEDIMIENTOS	$ 44.800
216	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	PROCEDIMIENTOS	$ 98.300
217	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	PROCEDIMIENTOS	$ 33.800
218	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 45.200
219	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA) SIN LECTURA	IMAGENOLOGIA	$ 57.800
220	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
221	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 54.600
222	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	IMAGENOLOGIA	$ 157.700
223	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 37.400
224	873335	RADIOGRAFIA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
225	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 17.000
226	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	CONSULTA	$ 37.400
227	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 54.600
228	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 37.400
229	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 17.000
230	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	CONSULTA	$ 37.400
231	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	IMAGENOLOGIA	$ 141.500
232	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE (FARINGOGRAFIA)	IMAGENOLOGIA	$ 115.500
233	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 236.300
234	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	IMAGENOLOGIA	$ 99.900

235	906611	ANTIGENO PROSTATICO LIBRE	LABORATORIO	$ 57.100
236	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	LABORATORIO	$ 69.300
237	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 83.800
238	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	LABORATORIO	$ 17.317
239	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO (SIN LECTURA)	IMAGENOLOGIA	$ 74.900
240	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	LABORATORIO	$ 38.400
241	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL)	LABORATORIO	$ 45.200
242	903818	COLESTEROL TOTAL	LABORATORIO	$ 46.600
243	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 47.500
244	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 21.900
245	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	LABORATORIO	$ 105.100
246	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	LABORATORIO	$ 22.900
247	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	IMAGENOLOGIA	$ 99.900
248	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	LABORATORIO	$ 73.900
249	903813	CLORO	LABORATORIO	$ 17.300
250	902211	HEMATOCRITO	LABORATORIO	$ 6.900
251	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100
252	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	IMAGENOLOGIA	$ 115.500
253	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	IMAGENOLOGIA	$ 45.200
254	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	IMAGENOLOGIA	$ 45.200
255	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	ODONTOLOGIA	$ 17.000
256	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	ODONTOLOGIA	$ 336.200
257	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 15.500
258	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROCEDIMIENTOS	$ 47.500
259	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	PROCEDIMIENTOS	$ 54.600
260	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	PROCEDIMIENTOS	$ 144.700
261	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	PROCEDIMIENTOS	$ 80.200
262	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, MAS DE DIEZ LESIONES	PROCEDIMIENTOS	$ 241.000
263	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	PROCEDIMIENTOS	$ 144.700
264	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	PROCEDIMIENTOS	$ 144.700
265	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	PROCEDIMIENTOS	$ 99.400
266	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	PROCEDIMIENTOS	$ 32.500
267	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 54.100
268	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH(ANTIGENO RH D) POR MICROTECNICA	LABORATORIO	$ 48.400
269	906270	SARS COV2(COVID-19) ANTICUERPOS IG G	LABORATORIO	$ 93.600
270	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	PROCEDIMIENTOS	$ 85.900
271	971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	PROCEDIMIENTOS	$ 85.100
272	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	PROCEDIMIENTOS	$ 25.600
273	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	PROCEDIMIENTOS	$ 113.000

274	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 160.800
275	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 128.000
276	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL (SESION)	PROCEDIMIENTOS	$ 33.500
277	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 139.400
278	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 44.800
279	902048	TIEMPO DE TROMBINA	LABORATORIO	$ 17.000
280	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA(ALANINO AMINO TRANSFERASA)	LABORATORIO	$ 39.700
281	902213	HEMOGLOBINA	LABORATORIO	$ 14.200
282	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA(ASPARTATO AMINO TRANSFERASA)	LABORATORIO	$ 39.700
283	904902 01	HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH NEONATAL)	LABORATORIO	$ 33.700
284	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	LABORATORIO	$ 37.900
285	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 151.000
286	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900
287	904924	TRIYODO TIRONINA LIBRE [T3 LIBRE]	LABORATORIO	$ 89.500
288	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	LABORATORIO	$ 89.500
289	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 20.100
290	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900
291	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA(SR) (DOBLE VIRAL)	VACUNACION	$ 8.200
292	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	LABORATORIO	$ 120.200
293	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	LABORATORIO	$ 120.200
294	993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	VACUNACION	$ 8.200
295	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	LABORATORIO	$ 19.600
296	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	VACUNACION	$ 8.200
297	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	VACUNACION	$ 8.200
298	904921	TIROXINA LIBRE	LABORATORIO	$ 91.100
299	906327	Hepatitis B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	LABORATORIO	$ 131.151
300	995201	VACUNACION VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO-VSR	VACUNACION	$ 8.200
301	906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	LABORATORIO	$ 134.784
302	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	LABORATORIO	$ 201.000
303	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL(D2-D3)(CALCIFEROL)	LABORATORIO	$ 201.000
304	904922	TIROXINA TOTAL -T4	LABORATORIO	$ 90.000
305	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	LABORATORIO	$ 69.269
306	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	PROCEDIMIENTOS	$ 17.000
307	990204	CONSEJERIA VIH	PROCEDIMIENTOS	$ 17.000
308	991401	INYECCION DE GAMMA GLOBULINA O DE SUEROS INMUNES	VACUNACION	$ 8.200
309	992901	INYECCION DE VITAMINA K	PROCEDIMIENTOS	$ 9.900
310	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS(BCG)	VACUNACION	$ 8.200
311	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	VACUNACION	$ 8.200
312	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA(Td)	VACUNACION	$ 8.200
313	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA(DPT)	VACUNACION	$ 8.200

314	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	VACUNACION	$ 8.200
315	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	VACUNACION	$ 8.200
316	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	VACUNACION	$ 8.200
317	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	VACUNACION	$ 8.200
318	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	VACUNACION	$ 8.200
319	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	VACUNACION	$ 8.200
320	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	VACUNACION	$ 8.200
321	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	VACUNACION	$ 8.200
322	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano(VPH) APLICACIÓN	VACUNACION	$ 8.200
323	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 51.100
324	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA(SRP) (TRIPLE VIRAL)	VACUNACION	$ 8.200
325	906250	HIV PRUEBA CONFIRMATORIA, WESTERN BLOT	LABORATORIO	$ 637.100
326	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	ODONTOLOGIA	$ 152.000
327	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO ANSERMA	TRANSPORTE	$ 202.800
328	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO ARMENIA	TRANSPORTE	$ 1.981.200
329	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO BELEN DE UMBRIA	TRANSPORTE	$ 390.000
330	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO BOGOTA	TRANSPORTE	$ 6.037.200
331	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO CALI	TRANSPORTE	$ 4.196.400
332	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	PROCEDIMIENTOS	$ 87.400
333	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	PROCEDIMIENTOS	$ 29.700
334	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO DOSQUEBRADAS	TRANSPORTE	$ 1.497.600
335	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO LA VIRGINIA	TRANSPORTE	$ 1.107.600
336	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO MANIZALES	TRANSPORTE	$ 1.404.000
337	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO PEREIRA	TRANSPORTE	$ 1.388.400
338	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO QUINCHIA	TRANSPORTE	$ 218.400
339	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO RIOSUCIO	TRANSPORTE	$ 405.600
340	601T01	AMBULANCIA BASICA ACOMPAÑANTE MEDICO VITERBO	TRANSPORTE	$ 717.600
341	601T01	AMBULANCIA BASICA ANSERMA	TRANSPORTE	$ 157.300
342	601T01	AMBULANCIA BASICA ARMENIA	TRANSPORTE	$ 1.536.700
343	601T01	AMBULANCIA BASICA BELEN DE UMBRIA	TRANSPORTE	$ 302.500
344	601T01	AMBULANCIA BASICA BOGOTA	TRANSPORTE	$ 4.682.700
345	601T01	AMBULANCIA BASICA CALI	TRANSPORTE	$ 3.254.900
346	601T01	AMBULANCIA BASICA DOSQUEBRADAS	TRANSPORTE	$ 1.161.600

347	601T01		AMBULANCIA BASICA LA VIRGINIA	TRANSPORTE	$ 859.100
348	601T01		AMBULANCIA BASICA MANIZALES	TRANSPORTE	$ 1.089.000
349	601T01		AMBULANCIA BASICA PEREIRA	TRANSPORTE	$ 1.076.900
350	601T01		AMBULANCIA BASICA QUINCHIA	TRANSPORTE	$ 169.400
351	601T01		AMBULANCIA BASICA RIOSUCIO	TRANSPORTE	$ 314.600
352	601T01		AMBULANCIA BASICA VITERBO	TRANSPORTE	$ 556.600
353	601T01		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO POR KM	TRANSPORTE	$ 12.100
354	997106		APLICACIÓN DE FLUOR BÁRNIZ	ODONTOLOGIA	$ 37.400
355	601T01		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO POR KM	TRANSPORTE	$ 15.600
356	903860		POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	LABORATORIO	$ 54.132
357	903878		POTASIO EN ORINA PARCIAL	LABORATORIO	$ 18.000
358	905717		CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 46.600
359	906127		TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 139.500
360	906039		PRUEBA RAPIDA (Hepatitis B Antigeno de superficie Ag ABS)	LABORATORIO	$ 85.000
361	906241		RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 125.900
362	906243		RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 132.120
363	907009		SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	LABORATORIO	$ 11.400
364	906915		SIFILIS SEROLOGIA VDRL - PRUEBA NO TREPONEMICA	LABORATORIO	$ 24.200
365	903865		SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	LABORATORIO	$ 44.807
366	903872		SODIO EN ORINA PARCIAL	LABORATORIO	$ 14.500
367	906317		HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE(AG HBS)	LABORATORIO	$ 164.900
368	906625		GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 73.900
369	892901		TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	LABORATORIO	$ 43.800
370	906910		FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 39.700
371	906129		Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 139.400
372	906913		PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 77.100
373	903868		TRIGLICERIDOS	LABORATORIO	$ 25.600
374	907106		UROANALISIS	LABORATORIO	$ 24.200
375	906914		PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 22.900
376	901235		UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	LABORATORIO	$ 99.900

MEDICAMENTOS

CUM		Nombre	Presentación	Precio sugerido de venta Hospital-EPS
207412-3		Acetaminofén - 100mg/ml (10%)	Solución oral	$ 2.565
19929516-5		Acetaminofén - 150mg/5ml (3%)	Jarabe	$ 2.308
20041822-10		Acetaminofén - 500 mg	Tableta	$ 85
27363-1		Acetaminofén + codeína - 325 + 8 mg	Tableta	$ 357
19963351-1		Acetato de aluminio - 0,118g/100ml	Loción	$ 4.421
19973358-2		Acetazolamida - 250mg	Tableta	$ 669
20024362-2		Acetil cisteína - 600mg	Sobres	$ 904
42870-4		Aciclovir - 200mg	Tableta	$ 293
46742-2		Aciclovir - 5 % unguento tópico	Tubo x 15 g	$ 4.702
51715-1		Aciclovir - 800mg	Tableta	$ 751
19950377-3		Ácido acetilsalicilico - 100mg	Tableta	$ 56
21740-2		Ácido ascórbico - 100mg/ml	Frasco gotero	$ 9.409

20004086-1	Ácido ascórbico - 500mg	Capsula	$ 252
19908845-4	Acido fólico - 1 mg	Tableta	$ 49
19923975-1	Acido retinoico - 0.05% crema	Crema	$ 29.431
19914896-1	Acido retinoico - 0.05gr/100m	Loción	$ 26.609
19983141-1	Ácido tranexamico - 500 mg	Tableta	$ 2.576
54615-3	Ácido tranexamico 500 mg / 5 ml ampolla	Solución inyectable	$ 5.713
19956468-2	Acido valproico - 250mg	Capsula	$ 351
19955370-7	Acido valproico - 250mg/5ml	Jarabe	$ 19.664
19955791-1	Adenosina - 6 mg	Solución inyectable	$ 38.243
34421-4	Agua estéril - 500ml	Solución	$ 6.380
20041806-1	Agua estéril - 5ml	Solución inyectable	$ 1.197
33439-1	Albendazol - 100mg/5ml (2%)	suspensión	$ 2.537
19908202-5	Albendazol - 200mg	Tableta	$ 321
229858-7	Alcohol antiséptico - 70º	Botella x 700ml	$ 10.132
19987662-1	Alcohol antiséptico 70º x 120 ml	Frasco x120	$ 5.399
19943211-1	Alendronato 70 mg	Tableta	$ 527
42938-1	Alopurinol - 100mg	Tableta	$ 475
19949205-3	Alopurinol - 300mg	Tableta	$ 699
19931778-4	Amantadina - 100mg	Tableta	$ 1.460
19908237-19	Amikacina - 100mg/2ml	Solución inyectable	$ 3.127
19908236-7	Amikacina - 500mg/2ml	Solución inyectable	$ 3.050
19992832-3	Amiodarona - 150mg	Solución inyectable	$ 4.938
20043928-1	Amiodarona - 200mg	Tableta	$ 597
19928485-7	Amitriptilina - 25 mg	Tableta	$ 47
55894-13	Amlodipino 10 mg.	Tableta	$ 120
55895-6	Amlodipino 5 mg	Tableta	$ 25
19953234-2	Amoxicilina - 250mg/5ml (5%) x 100 ml	Suspensión	$ 8.292
52239-3	Amoxicilina - 500mg	Tableta	$ 369
20054696-2	Ampicilina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 1.889
19957925-1	Ampicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspensión	$ 4.286
33490-3	Ampicilina 500mg capsula	Capsula	$ 431
218002-9	Ampicilina 500mg polvo para reconstruir	Polvo para reconstituir	$ 2.100
20036512-1	Ampicilina -sulbactam - 1g+0,5g	Polvo para reconstituir	$ 3.717
19987519-1	Articaina al 4% epinefrina 1:100.000	Caja	$ 87.760
19996546-4	Atorvastatina 10 mg	Tableta	$ 162
20087884-3	Atorvastatina 20 mg	Tableta	$ 87
19977684-7	Atorvastatina 40 mg	Tableta	$ 158
19940877-1	Atropina - 1mg/ml (0,1%)	Solución inyectable	$ 1.183
19966222-1	Azatioprina - 50 mg	Tableta	$ 1.113
6411-2	Azitromicina - 500mg	Tableta	$ 1.314
19993382-1	Azitromicina 200 mg- suspensión	Suspensión	$ 25.563
20084123-1	Beclometasona dipropionato - 250mcg/dosis. inhalador bucal	Inhalador	$ 11.015
20012688-1	Beclometasona dipropionato - 50 mcg/dosis inhaladora nasal	Inhalador	$ 13.374
20013130-1	Beclometasona dipropionato - 50mcg/dosis inhaladora bucal	Inhalador	$ 9.106
44829-1	Benzoato de bencilo - 30%	Loción	$ 15.018
19936836-1	Betametasona - 0,05% crema	Crema	$ 6.698
19931051-5	Betametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	$ 688
19971457-1	Betametasona fosfato -betametasona acetato - (3mg de base+3m	Suspensión inyectable	$ 19.398
20054465-1	Betametildigoxina - 0,1mg	Tableta	$ 1.167
20052758-2	Betametildigoxina - 0,2mg/2ml	Solución inyectable	$ 8.844
32250-2	Bicarbonato de sodio - 10meq/10ml	Solución inyectable	$ 3.447
19900906-4	Biperideno - 2mg	Tableta	$ 269
19953922-2	Bisacodil - 5mg	Tableta	$ 85
20013129-1	Bromuro de ipratropio - 0,02mg/dosis inhaladora bucal	Inhalador	$ 11.455
19942975-5	Calcitriol - 0,25mcg	Tableta	$ 235
19942545-1	Calcitriol - 0,50 mcg	Capsula	$ 293
54972-7	Captopril - 25mg	Tableta	$ 110
19956814-1	Captopril - 50mg	Tableta	$ 129
19965399-7	Carbonato de calcio - 600mg	Tableta	$ 208
20015942-3	Carbonato de calcio + vit d - 500mg + 600mg	Tableta	$ 188

47193-3	Carbonato de litio - 300mg	Tableta	$ 817
19934541-1	Carboximetilcelulosa sódica 0.5 % sol. oftálmica	Frasco	$ 19.474
19947983-1	Carvedilol - 12.5 mg	Tableta	$ 101
19977137-6	Carvedilol 25 mg	Tableta	$ 168
20086955-4	Carvedilol 6,25 mg	Tableta	$ 77
210465-2	Cefalexina - 250mg/5ml (5%)	Suspensión	$ 5.633
1984368-1	Cefalexina - 500mg	Capsula	$ 546
19993042-2	Cefalotina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 4.590
20152146-1	Cefazolina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 2.822
19977336-1	Cefradina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 7.795
19947909-1	Cefradina - 500mg	Tableta	$ 891
20104687-3	Ceftriaxona - 1g	Polvo para reconstituir	$ 2.524
7025-1	Champiojo permetrina - 0.2% champu	Sobres	$ 3.926
19957682-2	Cianocobalamina b12 - 1mg/ml	Solución inyectable	$ 1.642
39916-4	Ciprofloxacina - 500mg	Tableta	$ 304
20026284-4	Ciprofloxacina 100mg/10ml	Solución inyectable	$ 2.033
20007756-1	Claritromicina - 250 mg/ml	Suspensión	$ 34.080
20007237-2	Claritromicina - 500mg	Polvo para reconstituir	$ 46.535
19980816-1	Claritromicina tab - 500mg	Tableta	$ 2.199
16806-1	Clindamicina - 300 mg.	Tableta	$ 1.627
20017924-4	Clindamicina - 600mg/4ml	Solución inyectable	$ 2.700
19971867-2	Clonidina 0.15 mg	Tableta	$ 61
19959943-4	Clopidogrel - 75 mg	Tableta	$ 221
19940383-1	Clorfeniramina - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	$ 3.017
43493-6	Clorfeniramina - 4mg	Tableta	$ 81
19973372-3	Cloroquina - 150mg	Tableta	$ 194
19990900-1	Cloruro de potasio - 20meq/10ml	Solución inyectable	$ 1.125
19934265-3	Cloruro de sodio - 20meq/10ml	Solución inyectable	$ 1.206
20037305-1	Cloruro de succinil colina - 1000mg/10ml	Frasco x10	$ 48.022
19944764-1	Clotrimazol - 1%	Locion	$ 2.499
19973788-1	Clotrimazol - 1% crema tópica	Crema	$ 10.538
19968957-2	Clotrimazol - 1% crema vaginal	Crema vaginal	$ 6.605
230361-1	Clotrimazol - 100 mg	Tableta vaginal	$ 480
20010760-4	Colchicina - 0,5mg	Tableta	$ 108
227601-2	Colestiramina - 4g	Polvo	$ 3.875
20033548-1	Colistina + corticoide + neomicina - 0,15%+0,05%+0,5% sol.ot	Solución	$ 10.366
39293-1	Corticoide+anestesico - 5,0mg/60,0 mg	Supositorio	$ 10.029
19998840-9	Cromoglicato de sodio - 4% solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 8.959
19951339-1	Cromoglicato de sodio 2% solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 5.601
19997621-7	Dexametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	$ 599
20019105-6	Dexametasona - 8 mg/ml	Solución inyectable	$ 758
19983524-1	Dextrosa - 10% en agua destilada	Solución 500ml	$ 4.293
48618-20	Dextrosa - 5% en agua destilada	Solución 500ml	$ 5.910
29522-3	Dextrosa - 5% en agua destilada 250ml	Solución 250ml	$ 3.687
19950383-8	Dextrosa - 5% en solución salina	Solución 500ml	$ 4.495
207750-4	Diclofenaco - 50mg	Tableta	$ 79
230149-4	Diclofenaco - 75mg/3ml	Solución inyectable	$ 801
19967244-2	Dicloxacilina - 250mg/5ml (5%)	Suspensión	$ 6.315
19948731-1	Dicloxacilina - 500mg	Tableta	$ 557
19962547-2	Difenhidramina - 100mg/1ml	Solución inyectable	$ 8.172
19955895-1	Difenhidramina - 12,5mg/5ml	Jarabe	$ 3.557
20006816-4	Difenhidramina - 50mg	Tableta	$ 276
19912860-1	Dihidrocodeina bitartrato - 2,42mg/ml (0,242%)	Jarabe	$ 10.433
19950623-16	Dimenhidrinato - 50mg	Tableta	$ 100
34363-4	Dipirona - 1g/2ml	Solución inyectable	$ 1.119
19942779-1	Dobutamina 250 mg/5 ml sol iny x 5 ml	Solución inyectable	$ 11.900
19950782-8	Dopamina - 200mg/5ml	Solución inyectable	$ 2.008
19930858-1	Doxiciclina - 100 mg	Capsula	$ 202
19962596-1	Efavirenz - 600mg	Tableta	$ 702
20009816-1	Emtricitabina+tenofovir disoproxilfumarato 200mg/300mg	Tableta	$ 1.438
20028986-12	Enalapril - 20 mg	Tableta	$ 78
40113-17	Enalapril - 5mg	Tableta	$ 84
19906526-3	Enema travad oral - 133ml	Solución	$ 14.490

32609-1	Enema travad rectal - 133ml	Solución	$ 13.626
19960640-1	Enoxaparina - 40mg	Solución inyectable	$ 12.203
19960641-1	Enoxaparina - 60mg	Solución inyectable	$ 18.668
19960642-1	Enoxaparina 80 mg	Solución inyectable	$ 27.805
20032463-3	Epinefrina (adrenalina) 1mg/ml	Solución inyectable	$ 2.156
20077272-5	Ergotamina -cafeina - 1mg+100mg	Tableta	$ 384
25798-1	Eritromicina - 250mg/5ml (5%)	Suspensión	$ 8.472
20011733-1	Eritromicina - 500mg	Capsula	$ 1.803
20076842-9	Escitalopram 20mg tab	Tableta	$ 560
20088760-2	Escitalopram tableta 10mg	Tableta	$ 448
20066117-12	Esomeprazol 20 mg tabletas	Tableta	$ 162
19948231-1	Esomeprazol 40 mg	Tableta	$ 251
19950985-1	Espiramicina 3.000.000 u.i.	Tableta	$ 3.181
19942429-2	Espironolactona - 100mg	Tableta	$ 1.508
19973061-5	Espironolactona - 25mg	Tableta	$ 162
20017384-1	Etilefrina - 10mg	Solución inyectable	$ 4.655
30051-5	Fenitoina sódica - 100mg	Tableta	$ 771
20040082-6	Fenitoina sódica - 125mg/5ml (2,5%)	Jarabe 240ml	$ 62.210
20028809-1	Fenitoina sódica solución inyectable - 250mg	Solución inyectable	$ 2.688
19975598-5	Fluconazol - 200mg	Capsula	$ 645
19999406-1	Flunarizina - 10mg	Tabletas	$ 94
11700-4	Fluorometalona - 1% solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 12.619
20037652-3	Fluoxetina - 20mg	Tableta	$ 121
20067121-1	Fluoxetina jarabe 20mg/5ml	Jarabe	$ 8.762
59491-3	Fluvoxamina 100 mg	Tableta	$ 909
19940561-4	Fumarato ferroso 60mg +ac folico 0.4mg +ac ascorbico 70mg	Capsula	$ 262
19944586-3	Furazolidona - 100mg	Tableta	$ 611
19914227-5	Furosemida - 20mg/2ml	Solución inyectable	$ 751
42216-10	Furosemida 40 mg	Tableta	$ 74
1981505-13	Gemfibrozilo - 600 mg	Tableta	$ 350
19940519-15	Gentamicina - 160mg/2ml	Solución inyectable	$ 1.557
19929683-1	Gentamicina - 3% solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 5.038
20051446-1	Gentamicina - 3% unguento oftalmico	Tubo 10g	$ 26.692
23874-1	Gentamicina - 40mg/ml	Solución inyectable	$ 1.692
19939551-3	Gentamicina - 80mg/2ml	Solución inyectable	$ 1.105
19944485-1	Glibenclamida - 5mg	Tableta	$ 75
28437-2	Glicina - 1,5%	Solución 3000ml	$ 38.894
20002038-2	Gluconato de calcio	Solución inyectable	$ 4.043
19940401-3	Haloperidol - 10mg	Tableta	$ 175
19999331-1	Haloperidol - 2mg/ml (0,2%)	Solución oral	$ 5.175
20037652-3	Haloperidol - 5mg	Tableta	$ 173
20004992-2	Haloperidol - 5mg/ml	Solución inyectable	$ 2.929
19942878-1	Heparina - 25. 000u.i	Solución inyectable	$ 28.828
20072968-6	Hidroclorotiazida - 25mg	Tableta	$ 28
19995931-1	Hidrocortisona - 1% crema tópica	Crema	$ 15.423
19940721-13	Hidrocortisona - 100mg/2ml	Polvo para reconstituir	$ 3.972
20028014-4	Hidroxicina - 100mg/ml	Solución inyectable	$ 15.179
19907962-4	Hidroxicina - 25mg	Tableta	$ 130
43442-1	Hidroxido de aluminio -hidroxido de magnesio - simeticona - 4	Suspensión	$ 11.294
19949535-1	Hioscina butilbromuro - 10mg	Tableta	$ 299
19997616-7	Hioscina butilbromuro - 20mg/ml	Solución inyectable	$ 1.609
19914227-5	Hioscina butilbromuro -dipirona - (0,02+2,5) g/5ml	Solución inyectable	$ 1.780
19957923-10	Ibuprofeno - 400mg	Tableta	$ 138
20030724-4	Imipramina - 10mg	Tableta	$ 655
19940399-2	Imipramina - 25mg	Tableta	$ 109
38292-1	Insulina cristalina - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	$ 16.445
38294-1	Insulina nph - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	$ 17.398
19951877-1	Isosorbide dinitrato - 10mg	Tableta	$ 60
37246-1	Isosorbide dinitrato - 5mg	Caja	$ 1.939
19980678-1	Ivermectina 0.6%	Solución oral	$ 3.859
19945396-4	Jabon quirurgico aseptidina - frasco x 500 ml	Frasco x 500ml	$ 24.960
19945396-10	Jabon quirurgico aseptidina espuma 4% - bolsa x 800 ml	Bolsa x 800ml	$ 47.576

19945396-11	Jabon quirurgico aseptidina liquido 4% - bolsa x 1000 ml	Bolsa x 1000ml	$ 39.842
19918847-2	Ketoconazol 200 mg	Tableta	$ 592
#N/D	Ketotifeno - 1 mg	Tableta	$ 217
19984823-1	Ketotifeno - 1mg/1ml	Jarabe	$ 5.886
27206-1	Fitomenadiona 2mg/0.2ml	Solución inyectable	$ 30.853
32606-2	Lactato de ringer / sol. hartman 600mg/310mg/30mg/20mg	Solución 500ml	$ 3.221
19975104-3	Lamivudina 10mg/ml suspensión oral x 240 ml	Suspensión	$ 22.244
19943350-9	Lamivudina+zidovudina - (150+300) mg	Tableta	$ 968
1980397-1	Levodopa + carbidopa - 250mg+25mg	Tableta	$ 485
19943590-2	Levomepromazina - 100mg	Tableta	$ 815
19973772-5	Levomepromazina - 25mg	Tableta	$ 477
19977387-2	Levomepromazina - 4mg/ml	Solución oral	$ 15.978
42722-25	Levotiroxina - 100mcg	Tableta	$ 168
20030709-8	Levotiroxina - 125mcg	Comprimido	$ 199
19992452-8	Levotiroxina - 150mcg	Caja	$ 613
19960116-17	Levotiroxina - 50mcg	Tableta	$ 54
20009747-7	Levotiroxina 25mcg	Tableta	$ 99
206776-2	Levotiroxina 75mcg	Tableta	$ 124
20030710-28	Levotiroxina sódica 150 mcg	Tableta	$ 168
50709-2	Lidocaina - 10% atomizador	Solución	$ 99.619
39002-1	Lidocaina - 2% jalea	Jalea	$ 15.370
31540-1	Lidocaina + epinefrina - 2% carpulex	Solución inyectable	$ 64.163
38997-2	Lidocaina + hidrocortisona 5% + 0.28 g ungüento proctologico	Unguento	$ 36.769
19966576-3	Lidocaina al 2% ampolla de 10 ml	Solución inyectable	$ 1.401
VITAL NO DISP	Lidocaina s/e x 50 ml- 2%	Solución inyectable	$ 10.063
207751-4	Loperamida 2 mg	Tableta	$ 81
39641-1	Loratadina - 10mg	Tableta	$ 76
19982470-2	Loratadina - 5mg/5ml (0,1%)	Solución oral	$ 3.099
19980115-5	Losartan - 100mg	Tableta	$ 110
20009236-12	Losartan - hidroclorotiazida 100mg + 25mg	Tabletas	$ 252
19932984-12	Losartan 50 mg	Tableta	$ 106
40518-6	Lovastatina - 20 mg	Tableta	$ 99
19999923-3	Mesalazina - tableta 500 mg	Tableta	$ 615
35256-1	Metatitane pomada x 40 gr	Tubo	$ 55.896
19905554-12	Metformin - 850mg	Tableta	$ 140
19982753-6	Metimazol - 5 mg	Tableta	$ 147
19984303-1	Metocarbamol tableta 750 mg	Tableta	$ 252
19941418-4	Metoclopramida - 10mg	Tableta	$ 160
20069361-4	Metoclopramida - 10mg/2ml	Solución inyectable	$ 1.234
20024778-1	Metoclopramida 4 mg/ml	Solución oral	$ 5.825
39210-1	Metoprolol - 100 mg	Tableta	$ 189
19943592-3	Metoprolol - 50 mg	Tableta	$ 65
39227-2	Metoprolol - 5mg/5ml (0,1%)	Solución inyectable	$ 34.380
20072744-1	Metotrexato - 2,5mg	Tableta	$ 895
20004321-1	Metronidazol - 250mg/5ml (5%)	Suspensión	$ 5.643
19959772-3	Metronidazol - 500mg	Tableta	$ 160
20019142-1	Metronidazol ovulo - 500mg	Ovulo	$ 439
19946535-1	Metronidazol u ornidazol - 500mg/ml(1),1g/6ml(2)	Solución inyectable	$ 3.376
20015555-18	Misoprostol - 200mcg	Tableta	$ 4.063
20019592-1	Naloxona 0.4mg/ml	Solución inyectable	$ 38.086
20013112-1	Naproxeno - 150mg/5ml (3%)	Suspensión	$ 4.553
17145-18	Naproxeno - 250mg	Tableta	$ 138
19951944-1	Neomicina -polimixina - 3.5%base+500-20.000u/m	Solución oftálmica	$ 3.202
55500-2	Nifedipino - 30mg	Tableta	$ 317
19967738 -1	Nimodipino - 30mg	Tableta	$ 328
20022631-2	Nistatina - 100.000u.i/g crema	Crema	$ 11.663
19956538-1	Nistatina - 100.000u.i/ml	Suspensión	$ 6.604
20029519-2	Nitrofurantoina - 100mg	Tableta	$ 343
19954173-1	Nitrofurazona - 0,200g/100g tubo	Tubo	$ 50.436
20026963-2	Nitrofurazona 0,200g/100g pote	Pote	$ 96.337
19940783-1	Norepinefrina 4 mg/4ml	Solución inyectable	$ 3.738
20028243-6	Norfloxacina - 400mg	Tableta	$ 484

19924506-1	Olanzapina 10 mg ampolla	Ampolla	$ 62.135
19974415-1	Olanzapina 10 mg tableta	Tableta	$ 710
19974414-3	Olanzapina 5 mg tableta	Tableta	$ 586
19905581-7	Omeprazol - 20mg	Capsula	$ 80
20044344-1	Omeprazol 40 mg / ml	Polvo para reconstituir	$ 4.315
28203-8	Ondansetron - 4 mg/2ml	Solución inyectable	$ 6.262
20065058-2	Ondansetron - 8 mg	Solución inyectable	$ 2.612
200366-1	Ondansetron 4 mg	Tableta	$ 4.141
20140348-2	Oxacilina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 2.591
20018967-1	Oximetazolina - 0,25mg/ml (0,025%)	Solución nasal	$ 7.633
19963482-3	Oximetazolina - 0,5mg/ml (0,05%)	Solución nasal	$ 10.125
20065030-5	Oxitocina - 10u.i/ml	Solución inyectable	$ 4.551
213300-1	Pamoato de pirantel - 250mg	Tableta	$ 1.320
25796-2	Pamoato de pirantel - 250mg/5ml	Suspensión	$ 2.428
203129-4	Pantoprazol 40 mg	Tableta	$ 690
19984044-4	Paroxetina 20 mg	Tableta	$ 537
20049276-1	Penicilina g benzatinica - 1.200.000 u.i	Polvo para reconstituir	$ 2.410
20146885-1	Penicilina g benzatinica - 2.400.000 u.i	Polvo para reconstituir	$ 3.134
20046873-1	Penicilina g sódica cristalina - 1.000.000	Polvo para reconstituir	$ 3.120
218000-10	Penicilina g sódica cristalina - 5.000.000	Polvo para reconstituir	$ 4.915
20059801-1	Piperacilina + tazobactam 4 + 0.5 g	Polvo para reconstituir	$ 25.995
19980936-1	Pipotiazina palmitato - 25mg/ml	Solución inyectable	$ 15.964
20095530-2	Piridoxina - 50 mg.	Tableta	$ 129
20014493-3	Prazosina - 1mg	Tableta	$ 55
19906237-3	Prednisolona - 50mg	Tableta	$ 1.488
20600-2	Prednisolona - 5mg	Tableta	$ 54
20009756-1	Prednisolona 1% solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 7.643
19984620-1	Prednisolona -fenilefrina - 1%+0,12%	Solución oftálmica	$ 9.343
57771-1	Propanolol - 40mg	Tableta	$ 79
35619-1	Propanolol - 80mg	Tableta	$ 205
20072004-1	Propofol - (1%)	Solución	$ 13.654
20677-2	Rifampicina - 300mg	Capsula	$ 1.649
19995241-2	Rocuronio bromuro 50mg/5ml	Solución inyectable	$ 20.484
20004383-15	Rosuvastatina 20mg	Tableta	$ 360
19987776-2	Rosuvastatina 40 mg tableta	Tableta	$ 392
20083667-1	Salbutamol - 100mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	$ 7.196
19959586-1	Salbutamol - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	$ 2.323
36743-3	Salbutamol - 5mg/ml sol. nebulización	Solución para nebulización	$ 27.068
20045823-41	Sales de rehidratacion oral - formula oms	Polvo	$ 983
19932578-1	Sertralina 100 mg. tableta	Tableta	$ 342
19932573-1	Sertralina 50 mg	Tableta	$ 207
20055558-6	Solución salina normal - 9% 100ml	Solución	$ 2.749
19935160-1	Solución salina normal - 9% x 250ml	Solución	$ 3.330
20055558-2	Solución salina normal - 9% x500 ml	Solución	$ 3.307
36743-3	Sucralfate - 1g	Tableta	$ 604
19910324-1	Suero antiofidico polivalente	Ampolla	$ 245.413
19943524-1	Sulfacetamida - 100mg/ml (10%)	Solución oftálmica	$ 6.673
19996537-2	Sulfadiazina de plata - 1% crema tópica	Crema	$ 5.239
201145-1	Sulfasalazina - 500 mg	Tableta	$ 572
19988938-4	Sulfato de magnesio - 20%	Solución inyectable	$ 3.603
20010881-2	Sulfato de zinc fco x 120 ml	Solución oral	$ 5.016
19963969-4	Sulfato ferroso - 20-25mg/ml (2-2,5%)	Solución oral	$ 4.038
19914806-3	Sulfato ferroso - 300mg	Tableta	$ 92
19963970-1	Sulfato ferroso - 600mg/15ml	Jarabe	$ 3.520
20014597-4	Tamoxifeno - 20mg	Caja	$ 420
20140779-2	Tamsulosina clorhidrato capsula 0.4 mg	Tableta	$ 553
53561-1	Teofilina - 300mg	Capsula	$ 299
38332-2	Tiamina - 100mg/ml	Solución inyectable	$ 6.755
23440-10	Tiamina - 300mg	Tableta	$ 237
29317-8	Tinidazol - 500mg	Tableta	$ 190
20046007-1	Toxoide tetánico - 0.5 ml	Solución inyectable	$ 19.666
20045072-2	Tramadol - 100mg/2ml	Solución inyectable	$ 953
19924520-4	Tramadol - 100mg/ml (10%)	Solución oral	$ 2.744
20054691-1	Tramadol - 50mg/ml	Solución inyectable	$ 1.150

19988272-4	Trazodona - 50mg	Tableta	$ 154
19999947-17	Trimebutina 200 mg	Caja	$ 511
19970428-1	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200) mg/5ml (0,8+4)%. x 60 ml	Suspensión	$ 5.174
54071-2	Trimetoprim -sulfametoxazol - (80+400) mg	Tableta	$ 306
56152-1	Trimetoprim -sulfametoxazol (160+800) mg	Tableta	$ 302
19939667-6	Verapamilo - 120mg	Tableta	$ 318
42328-3	Verapamilo - 80mg	Tableta	$ 172
19904368-9	Vitamina a - 50.000 u. i	Capsula	$ 151
19982753-6	Vitamina k - 10mg	Solución inyectable	$ 3.406
20032093-6	Warfarina sódica - 5mg	Tableta	$ 406
32425-3	Yodopovidona - solución 120 ml 10%	Solución	$ 8.005
32662-2	Yodopovidona espuma x 120 ml	Espuma	$ 8.574
53412-3	Yodopovidona espuma x 60 ml	Solución	$ 4.341
FORM.MAGISTRAL	Yodopovidona solución oftálmica 2.5%	Frasco	$ 91.050
19974944-3	Zidovudina - 10mg/ml sol. oral x 240ml	Jarabe	$ 21.298
19237	Zidovudina 200 mg	Solución inyectable	$ 167.503

MEDICAMENTOS DE CONTROL

CUM	Nombre	Presentación	Precio sugerido de venta Hospital-EPS
227600-1	Alprazolam - 0,5mg	Tableta	$ 141
227603-1	Bromazepam 6 mg	Tableta	$ 443
19980419-1	Clobazam 20mg	Comprimido	$ 1.005
20009780-6	Clonazepam - 0,5mg	Tableta	$ 107
19920065-5	Clonazepam - 2,5mg/ml	Solución oral	$ 13.387
19934941-12	Clonazepam - 2mg	Tableta	$ 140
19960386-1	Clozapina - 100mg	Tableta	$ 365
19960385-12	Clozapina - 25mg	Tableta	$ 325
54859-1	Diazepam - 10mg/2ml	Solución inyectable	$ 4.385
19970635-2	Fentanilo - 0,05mg/ml (0,005%)	Solución inyectable	$ 3.679
20083397-4	Ketamina - 500mg/10ml	Solución inyectable	$ 28.251
19902391-3	Lorazepam - 1mg	Tableta	$ 816
227599-1	Lorazepam - 2mg	Tableta	$ 115
19972421-1	Midazolam - 15mg/ml	Solución inyectable	$ 6.603
19984022-1	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%) Genérico	Solución inyectable	$ 6.954
35430-1	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%) Marca	Solución inyectable	$ 11.730
20018741-7	Tapentadol 50 mg	Tableta	$ 2.295

MEDICAMENTOS REGULADOS

CUM	Nombre	Presentación	Precio sugerido de venta Hospital-EPS
19945555-1	Bromuro de ipratropio (atrovent) gotas para nebulización	Solución para nebulización	$ 24.184
56106-3	Carbamazepina - 100mg/5ml (2%)	Frasco x120	$ 8.869
55385-4	Carbamazepina - 200mg	Tableta	$ 142
20071330-16	Desvenlafaxina 50 mg	Caja	$ 1.481
19993161-4	Estrógenos conjugados - 0,0625% crema tubo	Crema	$ 31.024
19902126-1	Estrógenos conjugados - 0,625 mg	Tableta	$ 945
19969493-1	Etonorgestrel (implanon) - implante subdérmico	Implante subdérmico	$ 217.005
19975089-2	Inmunoglobulina humana anti-d (rh) - 300mcg/2ml	Solución inyectable	$ 198.945
19910693-6	Insulina asparto 100 u/ml (novorapid)	Solución inyectable	$ 23.963
20059262-2	Insulina degludec - 100 ui/ml (tresiba 100 ui/ml)	Solución inyectable	$ 49.523
19972118-8	Insulina detemir 100 ui (levemir)	Solución inyectable	$ 40.220
19914262-4	Insulina glargina 100 u.i.	Solución inyectable	$ 108.164
19914312-20	Insulina glargina 100 u.i/ml solostar x 3ml	Solución inyectable	$ 32.100

19950478-1	Insulina glulisina apidra 100ui/ 10 ml	Solución inyectable	$ 79.441
19950479-19	Insulina glulisina apidra 100ui/ ml solostar	Solución inyectable	$ 23.832
20004699-1	Labetalol 100mg/20ml	Solución inyectable	$ 19.664
19935908-2	Lamotrigina - 50 mg	Tableta	$ 314
20007895-10	Levetiracetam 1000 mg comprimidos	Comprimido	$ 1.087
20025587-3	Levetiracetam 500mg	Tableta	$ 1.453
27076-2	Levonorgestrel - etinilestradiol - (150+30)mcg	Blister	$ 1.709
228238-1	Levonorgestrel - etinilestradiol - 100+20 mcg	Blister	$ 6.043
20099554-1	Levonorgestrel 0.75mg	Tableta	$ 4.123
20069479-14	Levonorgestrel 150mg (sinoimplant)implante subdérmico	Unidad	$ 209.664
20023511-3	Linagliptina 5mg	Tableta	$ 4.386
19967068-1	Lopinavir - ritonavir 200mg/50mg -tab	Tableta	$ 963
19997397-6	Medroxiprogesterona acetato - 150mg/3ml	Suspensión inyectable	$ 10.024
19999216-1	Medroxiprogesterona acetato - 5mg	Tableta	$ 365
20002868-3	Medroxiprogesterona acetato + estradiol - 25mg + 5mg	Suspensión inyectable	$ 6.714
37193-1	Metilergometrina maleato (metilergonobina) - 0,2mg/ml	Solución inyectable	$ 1.531
19990590-11	Metilprednisolona succinato sodico - 500mg	Polvo para reconstituir	$ 15.583
19926715-1	Montelukast - 5 mg	Tableta masticable	$ 584
19945253-4	Montelukast 10 mg	Tableta recubierta	$ 467
19908543-4	Oxcarbazepina - 300mg	Tableta	$ 682
19949719-3	Quetiapina 100 mg	Tableta	$ 520
19949721-2	Quetiapina 200 mg	Tableta	$ 1.018
19964632-1	Quetiapina 25 mg	Tableta	$ 189
20093307-1	Quetiapina 300 mg	Comprimido	$ 1.245
19960347-1	Risperidona - 1 mg.	Tableta	$ 412
20007378-2	Risperidona - 3 mg.	Tableta	$ 837
20007289-2	Risperidona 2 mg	Tableta	$ 387
19975048-1	Sitagliptina 100 mg tableta	Tableta	$ 5.015
20064922-1	Timolol maleato - 5mg/ml (0,5%) solución oftálmica	Solución oftálmica	$ 3.452

DISPOSITIVOS MEDICOS

LABORATORIO	UNIDAD PRESENTACION	CUM	OFERTA EPS
JGB	1	000035578-02	$ 5.680
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20070768	$ 162
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20070768	$ 120
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20070768	$ 140
BECTON DICKINSON	1	20074357	$ 1.120
N/A	100	20074704	$ 144
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20070768	$ 128
CARSON PHARMA	1	20218514	$ 360
CARSON	0	20188979	$ 12.380
PROASEPSIS	1	19929728	$ 22.728
HIGIETEX	1	46250	$ 22.320
SHERLEG	1	20049269	$ 3.810
SHERLEG	1	20049269	$ 4.304
HIGIETEX	1	46250	$ 4.580
SHERLEG	1	20049269	$ 6.160
MV	100	20070350	$ 60
KENNEDY	20	20176181	$ 78
COLTOSOL	20	20195692	$ 850
INCOMAD	20	N/A	$ 100
INMEDIS	10	VND	$ 6.800
N/A	10	N/A	$ 2.700
HOLANDINA	1	20146436	$ 111.658
CONVATEC	5	19913999	$ 53.796
BIOLIFE	1	19975028	$ 8.000
GHC HEALTHCARE	1	19986715	$ 8.840
GOTHAPLAST	10	VND	$ 5.380
BIOLIFE	50	VND	$ 908
BIOPLAST	1	20041501	$ 2.050
ALLMED	1	20002600	$ 2.540

ALLMED		1	20002600	$ 2.710
ALLMED		1	20002600	$ 2.712
ALLMED		1	20002600	$ 2.960
BIOPLAST		1	20041501	$ 2.622
LIFE CARE SOLUTIONS		1	20084644	$ 2.950
LIFE CARE SOLUTIONS		1	20084644	$ 2.300
LIFE CARE SOLUTIONS		1	20084644	$ 2.600
QUIMICOS PEREIRA		1	VND	$ 16.000
B BRAUN		50	47836	$ 4.060
B BRAUN		50	47836	$ 3.780
LIFE CARE		50	20123541	$ 2.300
B BRAUN		50	47836	$ 4.216
B BRAUN		50	47836	$ 5.260
B BRAUN		50	47836	$ 5.630
B BRAUN		50	47836	$ 5.260
B BRAUN		50	47836	$ 5.852
B BRAUN		1	47836	$ 4.216
B BRAUN		50	47836	$ 6.324
B BRAUN		50	47836	$ 4.530
MEDITEC		1	32335	$ 6.402
SHERLEG		1	203314	$ 18.668
SHERLEG		1	203314	$ 8.600
SHERLEG		1	203314	$ 10.010
INTERSURGICAL		1	20147889	$ 46.876
SPENCER		1	20068306	$ 118.000
MACLO ORTOPEDICOS		1	20023565	$ 55.834
ORION		1	20172760	$ 40.000
PROTEX		1	VND	$ 14.120
BIOSANO		1	20049539	$ 530
N/A		5	N/A	$ 6.300
BAXTER		1	20004400	$ 36.400
ALKAMEDICA		12	20125437	$ 9.000
ALKAMEDICA		1	VND	$ 508.800
ICU MEDICAL		1	20137389	$ 56.738
PROFAMILIA		1	20087985	$ 10.936
LIFE CARE SOLUTIONS		50	20190777	$ 700
MINDRAY MEDICAL COLOMBIA		1	VND	$ 690.000
3M		50	20117246	$ 805
HOLANDINA		1	20040588	$ 280.020
GOLDEN CARE		1	20063232	$ 124.800
TECNOQUIMICAS		1	019939513-59	$ 255.100
GOLDEN CARE		1	20063232	$ 101.042
GOTHAPLAST		1	20137210	$ 50.560
MINDRAY MEDICAL COLOMBIA		1	20093929	$ 38.000
LIFE CARE SOLUTIONS		1	20084647	$ 6.200
GOTHAPLAST		1	20151267	$ 6.260
GOTHAPLAST		1	19993675	$ 1.690
GOTHAPLAST		50	19993675	$ 1.690
LIFE CARE SOLUTIONS		1	20141519	$ 1.660
GOTHAPLAST		1	20146665	$ 2.124
TECNOQUIMICAS		1	19012	$ 131.878
BSN		5	20029834	$ 147.000
BIOLIFE		60	20161869	$ 340
INTERPLAST		1	20031070	$ 2.000
IMCOLMEDICA		34	20138512	$ 536
WELCH ALLYN		34	20138512	$ 430
BIOLIFE		1	19963280	$ 28.334
HOLLISTER		1	20199719	$ 131.818
GHC HEALTHCARE		1	19986715	$ 14.430
NACIONAL DE QUIMICOS		1	VND	$ 9.000
TECNOQUIMICAS		1	20012566	$ 894
PLASTIONCE		1	20259214	$ 720
MEDICAL SUPPLIES		0	N	$ 126.480
CONVATEC		1	11738	$ 113.540
QUIRON PHARMA		1	20166792	$ 9.000

NACIONAL DE QUIMICOS	1	VND	$ 13.864
GERCO	1	19955014-4	$ 9.800
HOLANDINA	1	VND	$ 61.400
LIFE CARE SOLUTIONS	100	VND	$ 300
M&H CARE	1	20109358	$ 25.000
NORSTRAY NUART	1	20104776	$ 21.998
ETERNA	1	20032337	$ 48.000
ETERNA	1	20197449	$ 24.400
MV	1	VND	$ 24.000
NORSTRAY NUART	1	20109358	$ 20.600
PROTEX	50	19937054	$ 2.500
4 GASA SL	1	20141545	$ 27.892
4 GASA SL	1	20141545	$ 27.010
4 GASA SL	1	20141545	$ 27.892
PROTEX	1	20185897	$ 3.800
PROTEX	1	20015357	$ 2.600
PROTEX	1	19937054	$ 2.844
PRECISION CARE	50	19960043	$ 2.800
ALLMED	1	19997404	$ 10.530
GOLDEN CARE	1	20101086	$ 8.500
GOLDEN CARE	1	20101089	$ 10.532
PARAMOUNT	100	20130496	$ 766
PARAMOUNT	100	20130496	$ 672
IMCOLMEDICA	1	20130496	$ 672
PARAMOUNT	100	20130496	$ 672
IMCOLMEDICA	100	20130496	$ 766
PARAMOUNT	100	20130496	$ 672
PARAMOUNT	100	20130496	$ 672
GHC HEALTHCARE	1	19986715	$ 8.600
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20164529	$ 9.100
PLASTIONCE	1	20151786	$ 7.600
PLASTIONCE	1	20151786	$ 7.600
PROASEPSIS	1	53412-7	$ 80.000
BECTON DICKINSON	100	19984320	$ 1.160
RYMCO	100	41809	$ 426
MV	100	20033453	$ 416
PROTEX	50	20171806	$ 1.038
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20070299	$ 340
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20198668	$ 280
RYMCO	1	41809	$ 3.006
ETERNA	25	19931807	$ 2.300
PROTEX	25	20171806	$ 2.000
CLINILAB	1	VND	$ 175.600
BIOLIFE	100	20082074	$ 1.000
LIFE CARE SOLUTIONS	50	20080174	$ 1.240
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20143097	$ 2.976
SPENCER	20	VND	$ 14.600
GOTHAPLAST	1	N/A	$ 10.000
BIOLIFE	1	19975028	$ 6.400
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 40.618
INTERSURGICAL	1	20150834	$ 67.098
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 40.618
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 40.618
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 40.618
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 51.600
GOTHAPLAST	1	20171912	$ 51.560
BIOLIFE	1	19975028	$ 7.334
BIOPLAST	1	19975028	$ 6.698
GOTHAPLAST	1	20139633	$ 8.826
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084647	$ 6.000
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084647	$ 6.200
TECNOQUIMICAS	1	20123545	$ 1.972
TECNOQUIMICAS	6	20123545	$ 14.000
TECNOQUIMICAS	12	20123545	$ 6.400
TECNOQUIMICAS	6	20123545	$ 12.400

BIOPLAST	1	19975025	$ 2.076
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20199630	$ 11.400
PROASEPSIS	1	VND	$ 18.400
MINDRAY MEDICAL COLOMBIA	1	VND	$ 5.800
MINDRAY MEDICAL COLOMBIA	1	VND	$ 5.800
LM INSTRUMENTS	1	VND	$ 16.500
MEDICAL RECORDING	1	VND	$ 8.400
IMH	1	VND	$ 17.580
TAGUMEDICA	1	20037120	$ 13.770
TAGUMEDICA	0	20231470	$ 22.618
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA	0	30324	$ 23.438
TAGUMEDICA	24	20231470	$ 13.770
B BRAUN	1	20079488	$ 18.680
B BRAUN	1	20079488	$ 16.936
B BRAUN	1	20079488	$ 15.922
B BRAUN	1	20079488	$ 17.498
HOLANDINA	1	20146436	$ 83.980
PLASTIONCE	1	VND	$ 4.062
PLASTIONCE	1	N/A	$ 5.198
MV	1	VND	$ 7.000
PLASTIONCE	1	VND	$ 2.938
INMEDIS	10	N/A	$ 4.800
TAGUMEDICA	1	20037060	$ 18.436
TAGUMEDICA	36	20229450	$ 18.600
B BRAUN	1	20037924	$ 17.536
B BRAUN	1	20037924	$ 12.600
B BRAUN	1	28758	$ 9.708
B BRAUN	1	20037924	$ 13.386
B BRAUN	1	20037924	$ 13.382
B BRAUN	1	20037924	$ 14.636
B BRAUN	1	20037924	$ 10.672
B BRAUN	36	20037924	$ 15.000
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 4.400
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 4.200
GOLDEN CARE	1	20093003	$ 9.320
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 5.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 5.800
ALLMED	1	20043460	$ 4.392
ALLERS S.A.	1	20219814	$ 4.500
ALLMED	1	20043460	$ 4.500
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 6.400
SUNMED	1	20165328	$ 8.500
ALLMED	1	20219814	$ 4.978
ALLMED	1	20043460	$ 4.500
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 5.800
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20085432	$ 5.200
INDUSTRIAS CARDIOMED	10	20212028	$ 6.200
GOLDEN CARE	1	20093003	$ 9.764
SHERLEG	1	203313	$ 1.206
MEDITEC	1	32336	$ 1.400
SHERLEG	1	203313	$ 1.944
SHERLEG	1	203313	$ 1.958
MEDITEC	1	32336	$ 1.400
SHERLEG	1	203313	$ 2.298
MEDITEC	1	32336	$ 1.644
SHERLEG	1	203313	$ 3.144
MEDEX	1	32338	$ 1.472
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 916
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 1.000
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 1.000
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 1.200
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 924
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20144168	$ 1.000
SHERLEG	1	203310	$ 1.300
PRODUCTOS HOSPITALARIOS	1	20074745	$ 914

INDUSTRIAS CARDIOMED	0	20038627	$ 6.200
SHERLEG	1	203309	$ 2.400
SHERLEG	1	203309	$ 3.016
SHERLEG	1	203309	$ 2.400
SHERLEG	1	203310	$ 2.400
SHERLEG	1	203309	$ 2.056
SHERLEG	1	203309	$ 2.902
DROGAM	1	VND	$ 7.070
CEPIMAX	1	20046982	$ 4.200
CLIC MEDICAL	50	20195989	$ 280
MASK	1	VND	$ 16.000
LIFE CARE SOLUTIONS	100	20069938	$ 430
GOTHAPLAST	100	20135113	$ 4.860
MEDIKIT	1	VND	$ 520
IMPORMEDICAL	1	VND	$ 15.600
NACIONAL DE QUIMICOS	1	VND	$ 28.500
SHERLEG	1	20105279	$ 1.000
HIGIETEX	1	46250	$ 640
BIOPLAST	1	20040269	$ 4.800
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.580
QUIRURGICOS	1	19970373	$ 4.410
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 3.300
COVIDIEN	1	230095	$ 8.134
LIFE CARE SOLUTIONS	0		$ 3.600
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 3.200
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 3.400
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 3.400
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.376
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 4.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 4.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 4.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 4.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 4.900
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.500
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.300
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.500
LIFE CARE SOLUTIONS	1	20084718	$ 5.200
ALLMED	1	19997405	$ 10.014
QUIMICOS PEREIRA	0	VND	$ 18.000
MEDICAL SUPPLIES	1	87516	$ 4.234
SHERLEG	1	19979189	$ 5.380
SHERLEG	1	19979189	$ 5.384
SHERLEG	1	19979189	$ 6.350
SHERLEG	1	19978311	$ 11.808
SHERLEG	1	19978311	$ 11.808
SHERLEG	1	19978311	$ 17.748
SHERLEG	1	19978311	$ 20.418
MV	1	20033881	$ 3.360
SHERLEG	1	19979187	$ 4.762
SHERLEG	1	19979187	$ 5.604
SHERLEG	1	19979187	$ 5.860

Anexo 2

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad

	Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS), Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
5	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado.

	➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
6	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
7	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista en la etapa de ejecución de ser necesario entregara el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**
8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios**.
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
10	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio.

	En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*. y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
12	El contrista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: Yuleidy Gonzalez Teléfonos: 321 7100708 Correo electrónico: cuentasmedicas.hospitalguatica@gmail.com
13	El Contratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: Isabella Alzate Cargo: Coordinadora SIAU Teléfonos:3223300023 Correoelectrónico: ventanillaunica@eseguatica.gov.co
14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
15	Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía

	Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, 6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ❖ Diagnóstico ❖ Tratamiento realizado ❖ Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario
16	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.
17	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes
18	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados
19	EL CONTRATISTA deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: Dirección: Carrera 5 # 14 -58 Horario de atención: De lunes a miércoles de 7: am a 12:pm y 1: pm a 5:pm, jueves de 7: am a 12: pm y 1:pm a 6: pm y viernes de 7: am a 12:pm y 1: pm a 3: pm Teléfono Conmutador: +573122212276 Teléfono móvil: 3122212276 Línea anticorrupción: 3122212276 Correo institucional: ventanillaunica@eseguatica.gov.co Correo de notificaciones judiciales: procesosjuridicos@eseguatica.gov.co **NOTA 1:** el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones de salud individuales que requieren atención en servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias en la mediana complejidad considerando su relación con determinantes sociales, geográficos y de accesibilidad. Lo anterior en articulación con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas a garantizar la continuidad del cuidado, la atención integral y la reducción de barreras en el acceso a los servicios de salud.

Esta articulación favorecerá la activación oportuna de la red de servicios, asegurando la atención resolutiva según la condición clínica del usuario, contribuyendo a la oportunidad diagnóstica, la adherencia a los tratamientos, la referencia y contrarreferencia efectiva, y la disminución de riesgos asociados a la demora en la atención, con el propósito de mejorar los desenlaces en salud, la funcionalidad y la calidad de vida de la población atendida.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.
5. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.
Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN SALUD Y CANALIZACIÓN

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la unidad prestadora de salud Risaralda que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Risaralda al siguiente siguiente	Remitir el paciente al siguiente prestador

	Correo electrónico: deris.upres-pas@policia.gov.co	
Inasistencia a cita asignada de **medicina general**, consulta de enfermería u otros servicios ambulatorios de baja complejidad incluidos en el contrato, orientados a la valoración clínica integral del usuario.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Inasistencia a la programación de **ayudas diagnósticas básicas y procedimientos de baja complejidad** realizados en hospitales de nivel básico, necesarios para la detección, identificación, seguimiento y control de condiciones generales de salud.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Atenciones correspondientes al **grupo de la Ruta Materno Perinatal Humanizada** prestadas en el nivel básico de atención.	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Unidad prestadora de salud Pereira
Atenciones correspondientes al grupo de la Ruta de Enfermedades Crónicas y Condiciones de Riesgo, relacionadas con actividades de promoción, prevención, control y seguimiento clínico inicial de patologías prevalentes en el primer nivel de atención.	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Unidad prestadora de salud Pereira
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad prestadora de salud Pereira

TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite.	Medios Y Canales Transaccionales Dispuestos Por EL CONTRATANTE		
	Correo Electrónico Habilitado	Número Telefónico Habilitado	Observaciones Sobre El Trámite
Informe de actualización de datos de la persona.	Deris.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Habilitado por usuario Portal de Servicios Internos PSS Redes integrales
Solicitud de autorización	deris.upres-aut@policia.gov.co - Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Referencia - contrarreferencia	Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co deris.upres-aut@policia.gov.co -	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones

✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario**

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contrarreferencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntad|es (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cargas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria** (aplica para todos los grupos)

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deris.upres-aut@policia.gov.co –

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección** (aplica para todos los grupos)

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ❖ Urgencias
- ❖ VIH
- ❖ Cáncer infantil y en adultos
- ❖ Enfermedades huérfanas
- ❖ Personas con discapacidad física y/o mental

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia"

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE sistematiza todo el procedimiento de trámite de servicios y tecnologías de prestadores externos ante el EIPS, el formato que debe utilizarse para la justificación que debe acompañar a la fórmula u orden será a la autorización emitida por el área de referencia y contrarreferencia del mismo.

ARTICULO 10 SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EXCLUIDOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico dequi.upres-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

2.1. GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.
Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (si no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud deris.upres-aut@policia.gov.co

GESTIÓN EN EL PROCESO DE CONTRARREFERENCIA

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023

Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.
Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado deris.upres-aut@policia.gov.co

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO No aplica

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- Para dar continuidad al proceso de atención de pacientes con patología oncológica, en caso de no poder asignar inmediatamente las citas que el profesional tratante ordenó, estas deberán ser gestionadas directamente por EL CONTRATISTA, con el portafolio de la red o subred integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario u acudiente.
- EL CONTRATANTE (autoriza/no autoriza) la subcontratación. (En caso afirmativo, indicar las condiciones que el subcontratista debe cumplir).

- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

MODELO DE AUDITORÍA

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

2.9. NOTA TÉCNICA

2.9.1. Caracterización y estimaciones de la población objeto
La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

MUNICIPIO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
GUÁTICA	34	17	66	117
Fuente: Censo Usuarios FTP enero 2026				

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

MUNICIPIO	GÉNERO	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL, GENERAL
GUÁTICA	F	0	21	6	3	9	6	45
	M	6	38	3	1	16	8	72
TOTAL		**6**	**59**	**9**	**4**	**25**	**14**	**117**
Fuente: Censo Usuarios FTP enero 2026								

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD SERVICIOS AUTORIZADOS

N.°	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO	CANT	%
1	J22X - INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	4	0,81%
2	S019 - HERIDA DE LA CABEZA PARTE NO ESPECIFICADA	4	0,81%
3	J441 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVAS CRONICA CON EXACERBACION AGUDA	3	0,61%
4	J459 - ASMA NO ESPECIFICADO	3	0,61%
5	I48X - FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR	2	0,40%
6	C482 - TUMOR MALIGNO DEL PERITONEO SIN OTRA ESPECIFICACION	2	0,40%
7	J209 - BRONQUITIS AGUDANO ESPECIFICADA	1	0,20%
8	J00X - RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	1	0,20%
9	B009 - INFECCION DEBIDA AL VIRUS DEL HERPES NO ESPECIFICADA	1	0,20%
10	J040 - LANRINGITIS AGUDA	1	0,20%
Total, general		**495**	**100,00%**

Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server 2025

TOTAL, POBLACIÓN AUTORIZACIONES POR GRUPO ETARIO

Momento Curso de Vida	Pacientes	%
Primera Infancia (0 - 5)	4	5,26%
Infancia (6 - 11)	10	13,16%
Adolescencia (12 - 17)	4	5,26%
Juventud (18 - 28)	15	19,74%
Adultez (29 - 59)	32	42,11%
Vejez (>60)	11	14,47%
Total	**76**	**100,00%**

Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server 2025

A continuación, se presentan las principales causas de consulta identificadas, de acuerdo con los reportes generados por el Módulo Autorizaciones Tableau Server 2025.

SERVICIOS AUTORIZADOS E.S.E HOSPITAL SANTA ANA POR CURSO DE VIDA 2025

DESCRIPCIÓN SERVICIO AUTORIZADO	Primera Infancia (0 - 5)	Infancia (6 - 11)	Adolescencia (12 - 17)	Juventud (18 - 28)	Adultez (29 - 59)	Vejez (>60)	Total, general
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	4	10	3	14	19	18	68
890201-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	3	5	4	6	32	17	67
232102 -OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO					22	2	24
903841 -GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1		2	2	12	6	23
890301-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL					8	14	22
997002-CONTROL DE PLACA DENTAL	1	2	3	2	10	1	19
903816 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			1		10	7	18
903895 -CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1		1	1	7	8	18
907106 -UROANALISIS	1		1	2	6	8	18
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			1		10	7	18
903818 -COLESTEROL TOTAL			1		10	7	18
997301-DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL				1	13	3	17
890203-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA, ELABORACION DE UN PLAN DE TRATAMIENTO, REMISION AL ESPECIALISTA EXCLUYE: PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS		3		2	9	2	16
903868 -TRIGLICERIDOS			1		8	7	16
902207 -HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	1		1	2	6	5	15
997106-TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	1	3	3	1	1		9
895100-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD				1	5	2	8
890205-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	1	5					6
904904 -HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE					4	1	5
601T01 -TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO						5	5
906610 -ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO					3	1	4
990204 -EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA				1	3		4
906249 -VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS				1	3		4

903809 -BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA			1	1	1		3
903867 -TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			1	1	1		3
931001-TERAPIA FISICA INTEGRAL INCLUYE: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPENO; EJERCICIOS TERAPEUTICOS, ESTIMULACION, MECANOTERAPIA, MEDIOS FISICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HUMEDO), ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BA					2	1	3
904508 -GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO				2	1		3
903028 -MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA						3	3
907009 -SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)					2	1	3
903866 -TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			1	1	1		3
997107-APLICACION DE SELLANTES		2			1		3
10B002-INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL		1				2	3
906915 -PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL					2		2
903427-HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA			1			1	2
903026 -MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL						2	2
230102 -EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR					2		2
906914 -PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1					1	2
601T01-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO				1	1		2
911015 -HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA				1	1		2
904902 -HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES				1	1		2
903426 -HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA					1	1	2
904921 -TIROXINA LIBRE				1	1		2
890208-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA		1					1
871121 -RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)				1			1
903856 -NITROGENO UREICO						1	1
870460 -RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES		1					1
906836 -INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO		1					1
892901 -TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO					1		1
901236 -UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) INCLUYE: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE.					1		1
871020 -RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA					1		1
902213 -HEMOGLOBINA						1	1
873420 -RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)					1		1
901235 -UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE					1		1
901107 -COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL					1		1
903833 -FOSFATASA ALCALINA					1		1
873422 -RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)					1		1
907002 -COPROLOGICO	1						1
697101 -INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]				1			1
871040 -RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA					1		1
906129 -TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO					1		1
902210-HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO					1		1
906225 -HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO					1		1
865101 -SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL					1		1
901217-CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE					1		1
890601 -CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL						1	1
906317 -Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]					1		1
906039 -TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA				1			1
903703 -VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]				1			1
TOTAL, GENERAL	**16**	**34**	**26**	**49**	**234**	**136**	**495**

Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server 2025

En la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda se evidencia una demanda permanente de servicios de salud de baja complejidad, los cuales son requeridos de manera prioritaria para la atención oportuna, continua y resolutiva de los usuarios en el ámbito ambulatorio y hospitalario básico. En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de hospitales municipales que cuenten con la infraestructura física, el talento humano en salud y la capacidad operativa para la prestación de dichos servicios, permitiendo garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención, conforme a los lineamientos del modelo de atención en salud.

DEMANDA INSATISFECHA

En el momento no se tiene demanda insatisfecha en la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA (RISARALDA)** ya que cuenta con contrato vigente.

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.

Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE

Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.

Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

● Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

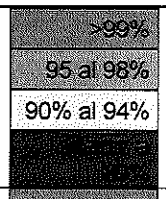
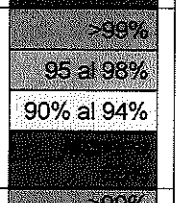
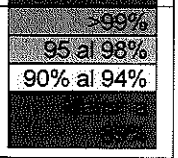
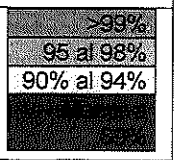
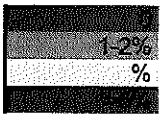
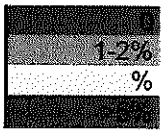
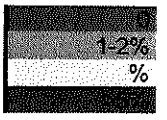
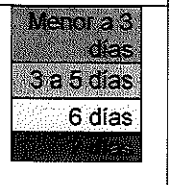
Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? **Denominador:** Número de usuarios que respondieron la pregunta	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
Efectividad	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación	**Numerador:** Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación **Denominador:** Total de gestantes en control prenatal.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Reingresos hospitalarios a 15 días	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Reingresos urgencias en menos de 72 horas	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	**Numerador:** Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados **Denominador:** Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.	100% <99%

Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado.	**Numerador:** Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año **Denominador:** Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.	
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)	**Numerador:** Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas HTA reportadas.	
Efectividad	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	**Numerador:** Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.	
Efectividad	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	**Numerador:** Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. **Denominador:** Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.	
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	**Numerador:** Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.	
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en consulta externa.	
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador:** Total de egresos de hospitalización.	
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias.	
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de	

		Medicina General de primera vez asignadas	
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días 7 días

FICHAS TÉCNICAS
INDICADOR NRO 1

1. Nombre	Proporción de satisfacción global
2. Descripción	Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Número de usuarios que respondieron la pregunta
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 2

1. Nombre	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación
2. Descripción	Inicio de control prenatal temprano
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación Denominador: Total de gestantes en control prenatal
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de gestantes en control prenatal
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 95%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 3

1. Nombre	Reingresos hospitalarios a 15 días
2. Descripción	Expresa la proporción de reingresos de pacientes hospitalizados en menos de 15 días, en un periodo determinado
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 4

1. Nombre	Reingresos urgencias en menos de 72 horas
2. Descripción	Expresa la proporción de pacientes atendidos en urgencias que reingresan al mismo servicio de la misma institución por el mismo diagnóstico de egreso dentro de las 72 horas posteriores dado de alta.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: numero de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 5

1. Nombre	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave
2. Descripción	La frecuencia y carga de las formas severas de la enfermedad que requieren atención médica intensiva, midiendo el porcentaje de casos con signos de alarma o choque sobre el total de infectados
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados Denominador: Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Sostenida, cumplimiento de Guia de práctica clínica OPS
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población con diagnóstico de dengue grave en mes evaluado
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	100 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 6

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad del tamizaje de riesgo cardiovascular
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año Denominador: Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 7

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)
2. Descripción	Mide la cobertura de detección temprana de daño renal en pacientes de alto riesgo (hipertensos), evaluando qué porcentaje recibe pruebas clave como creatinina, filtrado glomerular o albuminuria
3. Unidad de medida	Porcentaje

4. Fórmula	Numerador: Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas HTA reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 8

1. Nombre	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).
2. Descripción	Mide la magnitud del daño renal oculto o diagnosticado en pacientes con Diabetes Mellitus (DM), indicando qué porcentaje desarrolla Enfermedad Renal Crónica (ERC).
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con Diabetes Mellitus
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 9

1. Nombre	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad de la tamización para cáncer de cuello uterino, reflejando cuántas mujeres en riesgo (25-69 años) acceden efectivamente a la prueba preventiva anualmente.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS
5. Periodicidad de medición	Mensual

6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población objeto Resolución 3280 de 2018
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 10

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en relación con los días de estancia hospitalaria.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio hospitalario
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 11

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de urgencias.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 12

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de consulta externa.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en consulta externa
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de consulta externa
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 13

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes hospitalizados específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. Denominador: Total de egresos de hospitalización
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de hospitalización
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 14

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 15

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas medicina general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 16

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención.
3. Unidad de medida	Porcentaje

4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas odontología general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período	>90% 89% - 80% 79% -70%
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el trimestre.	>90% 80% 70%

FICHA TÉCNICA
INDICADOR NRO 17

1. Nombre	Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)
2. Descripción	Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023

10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Enero 2026

INDICADOR NRO 18

1. Nombre	Tasa de Precisión de Facturación
2. Descripción	Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: Total facturas radicadas en el trimestre.
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5 %
12. Fecha de creación	Enero 2026

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de la jefatura de la unidad deris.upres-jef@policia.gov.co

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de

medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **LUZ MARINA OSSA MONCADA**
C.C. Nro. 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal **ESE HOSPITAL SANTA ANA GUATICA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	